



“Año del Fomento a las Exportaciones”

DIGEPEP-18-0000635

Santo Domingo, D.N.  
26 de julio de 2018

Licenciado:

**José Miguel Gonzalez Cuadra**

Director Ejecutivo

Unidad Ejecutora para la

Readecuación de la Barquita y Entornos (URBE)

Su despacho

Distinguido Lic. Gonzalez Cuadra:

Luego de un cordial saludo nos dirigimos a usted con la finalidad de remitirle un ejemplar original firmado, sellado y notariado del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional para la creación y puesta en funcionamiento del Centro Cultural y Escuela de Bellas Artes en la estación T3 del Teleférico de Santo Domingo, firmado entre la Unidad Ejecutora para la Readecuación de la Barquita y Entornos (URBE), la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET), la Dirección General de Bellas Artes, el Ayuntamiento Santo Domingo Norte, el Instituto Religioso Operarias del Divino Niño y esta Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, para los fines correspondientes.

Agradeciendo la gentileza de su atención, con sentimientos de alta estima y consideración,

Atentamente,

*Domingo Contreras*

**Domingo Contreras, MsC**

Director General

DC/bg





**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CREACION Y PUESTA EN  
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL Y ESCUELA DE BELLAS ARTES EN LA  
ESTACION T3 DEL TELEFERICO DE SANTO DOMINGO**

ENTRE:

La **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil doce (2012), con su domicilio en la Av. México esquina Av. Leopoldo Navarro, Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto piso, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Director Ejecutivo, el **LIC. JOSE DOMINGO CONTRERAS GUERRERO**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0064056-4, domiciliado y residente en esta ciudad; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará **DIGEPEP** o por su propio nombre.

La **UNIDAD EJECUTORA PARA LA READECUACIÓN DE LA BARQUITA Y ENTORNOS (URBE)**, creada mediante Decreto No. 201-14, de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil catorce (2014), con su domicilio principal ubicado en la calle César Nicolás Penson No. 26, Edificio Ramón Pérez Ávila, cuarto (4°) piso, sector Gázcue, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo, el señor, **LIC. JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0138925-2, con su domicilio ubicado la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará **URBE** o por su propio nombre.

La **OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE (OPRET)**, creada mediante Decreto No. 477-05, de fecha once (11) de septiembre de dos mil cinco (2005), con su domicilio en la calle Reyes Católicos casi esquina Av. Máximo Gómez, Antigua Cementera, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Director Ejecutivo, el **ING. MANUEL ANTONIO SALETA GARCIA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0784735-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las disposiciones Decreto No. 168-17 de fecha doce (12) del mes de mayo del año quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará **OPRET** o por su propio nombre.

ACPD



La **DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES**, creada mediante Ley No. 311 de fecha veinte (20) de julio de mil novecientos cuarenta (1940), con domicilio principal ubicado en la Av. George Washington esq. Pte. Burgos, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General, el **ING. FÉLIX MARÍA GERMÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1490273-7, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará **DGBA** o por su propio nombre.

EL **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE**, Entidad Autónoma del Estado Dominicano, Regido por las Disposiciones de la Ley No. 176-07 de fecha 16 del Mes de Julio del Año 2007, ubicado en la Avenida Hermanas Mirabal esquina General Modesto Díaz, Urbanización Máximo Gómez, Villa Mella, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, legalmente representado por el Señor Alcalde **LICDO. RENÉ POLANCO**, Dominicano, Mayor de Edad, Casado, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0753222-8, con domicilio de Elección en la Avenida Hermanas Mirabal, esquina General Modesto Díaz, Urbanización Máximo Gómez, Villa Mella, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo.

Acpt

EL **INSTITUTO RELIGIOSO OPERARIAS DEL DIVINO MAESTRO (AVEMARIANAS)**, institución religiosa sin fines de lucro, amparada en el Concordato firmado entre la Santa Sede y el Estado Dominicano, del 16 junio 1954, ratificado por la resolución No. 3874 del Congreso Nacional, incluida por la Dirección General de Impuestos Internos en el Registro Especial para Instituciones religiosas con el número de **RNC 4-30-00417-2**, con su domicilio social situado c/. **Agustín C. López, n°. 9 Barrio Dos de Enero Sabana Perdida, Santo Domingo Norte, República Dominicana**, debidamente representada por **HNA. ANA CELIA POLANCO DISLA**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral N° 001-1596100-5 domiciliado y residente en la ciudad de **Santo Domingo, R.D.**, en su calidad de **DELEGADA DE LA SUPERIORA GENERAL**, la cual en lo adelante de este **CONVENIO PARTICULAR** se denominará **EL INSTITUTO** o por su nombre completo.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

A los fines del presente Contrato, cuando **DIGEPEP, URBE, OPRET, DGBA, ASDN, RR.O.D.M.** sean designadas conjuntamente, se denominarán indistintamente como **"LAS PARTES"**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**, fue creada con la finalidad de fomentar el desarrollo de capacidades y oportunidades que permitan reducir la pobreza y

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature and the word 'Página' at the bottom right.

exclusión social con un enfoque de derechos, integral, sistémico y con una base territorial, a partir de la generación de corresponsabilidad social y de promoción de la acción coordinada y concentrada de los entes gubernamentales.



**POR CUANTO: LA UNIDAD EJECUTORA PARA LA READECUACIÓN DE LA BARQUITA Y ENTORNOS (URBE)**, es el Órgano del Estado que tiene la responsabilidad de la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto "Teleférico de Santo Domingo".

**POR CUANTO: POR CUANTO: La OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE (OPRET)**, tiene como misión satisfacer la movilidad de personas y bienes, a través del desarrollo y administración de un sistema ferroviario masivo, y además ha implementado el programa **CULTURA METRO**, que consiste en darle orientación histórica, cultural y de valores patrios y cívicos a los usuarios del Metro, tanto dentro de los vagones como en sus áreas de acceso, lo cual incluye visitas guiadas a escuelas y centros educativos de toda índole públicos y privados.

**POR CUANTO: LA DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES** tiene entre sus objetivos la enseñanza de las Bellas Artes, así como contribuir a la Cultura Artística de la República Dominicana.

ACPD

**POR CUANTO: LAS RELIGIOSAS OPERARIAS DEL DIVINO MESTRO (AVEMARIANAS)** tienen como carisma propio, misión y tarea: educar integralmente en la dignidad humana y cristiana desarrollando el potencial interior de cada estudiante en un clima de sana convivencia y desarrollo de valores.

**POR CUANTO: EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE (ASDN)**, tiene como misión, Convertir al Municipio Santo Domingo Norte en una ciudad ordenada y limpia, donde se promueva la cultura y el ecoturismo, en convivencia con el medioambiente.

**POR CUANTO: LAS PARTES** coinciden en los objetivos de lograr el fortalecimiento y mejoramiento del transporte urbano, que ayude en inclusión social y el desarrollo de las artes del pueblo dominicano.

**POR CUANTO:** Conforme los principios de unidad de la administración Pública, lealtad institucional, coordinación y colaboración, eficiencia y eficacia de la actividad administrativa, contenidos en el Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, ambas instituciones involucradas reconocen que la cooperación constituye uno de los mecanismos más eficaces para impulsar un proceso de desarrollo dinámico y sustentable que se ajuste a los cambios y exigencias de la época para lograr una armonía administrativa y así lograr mayores facilidades a los ciudadanos.



**POR CUANTO:** A que estas instituciones han expresado su disposición de cooperar mutuamente, a fin de garantizar una Gestión Administrativa eficiente.

**POR CUANTO:** En razón de lo anterior, **LAS PARTES** han sostenido reuniones como parte del proceso de interacción entre estos, con el objetivo de lograr que el proyecto "Teleférico de Santo Domingo" logre un impacto social integral de los habitantes que utilizarán dicho medio de transporte.

**POR CUANTO:** En los intercambios realizados, se llegó a la conclusión de que incentivar el arte, impacta enormemente en la formación de personas con una sensibilidad que les permita elevar el espíritu y por ende su desarrollo como mejores ciudadanos. Por lo que, un Centro Cultural y Escuela de Bellas Artes en la estación No. T3 del proyecto "Teleférico de Santo Domingo", crearía un impacto positivo en los moradores del sector Sabana Perdida.

**POR CUANTO:** **LAS PARTES** han decidido plasmar las responsabilidades de cada una en cuanto a la puesta en funcionamiento de dicha escuela, de conformidad con las condiciones que se establecen en el presente Acuerdo.

**POR TANTO** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, **LAS PARTES** libre y voluntariamente,

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** En el marco de colaboración y coordinación entre **LAS PARTES**, por medio del presente convenio acuerdan la creación y puesta en funcionamiento de un Centro Cultural y Escuela de Bellas Artes en la Estación T3 "Sabana Perdida", del proyecto "Teleférico de Santo Domingo".

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Las partes se comprometen mutuamente a realizar con buena fe y lealtad institucional, la creación de la escuela objeto del presente acuerdo.

**Párrafo I.** La **DIGEPEP** se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Apoyo y soporte técnico en el diseño de la infraestructura del centro cultural;
- Soporte técnico en la gestión y programación de actividades (exposiciones, conciertos, entre otros);
- Articulación con otras entidades comunitarias, públicas y privadas, nacionales e internacionales y sin fines de lucro;
- Proveer parte del mobiliario;
- Proveer instrumentos musicales;

ACPD



- Captación de niños para tomar clases de arte;
- Brindar acompañamiento social.

**Párrafo II.** La **OPRET** se compromete a realizar las actuaciones siguientes:

- Mantenimiento (Incluye pago de servicios);
- Seguridad;
- Asumir parte del mobiliario;
- Implementar el Programa Cultura Metro.

**Párrafo III.** **URBE** se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Construcción del centro Cultural.
- Apoyo y soporte técnico en el diseño de la infraestructura del centro Cultural.
- Donar parte del mobiliario.

**Párrafo IV.** La **Dirección de Bellas Artes** se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Proveer la escuela de Profesores de arte;
- Impartir clases de arte (música, teatro, danza, pintura, etc.);
- Proveer insumos y material gastable;
- Brindar soporte técnico en la gestión y programación de actividades (exposiciones, conciertos, entre otros);
- Controlar de asistencia de participantes;
- Administración y gestión conjunta del centro cultural.

**Párrafo V.** Las **Religiosas Operarias del Divino Maestro (Ave Marianas)** se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- Administración y gestión conjunta del centro cultural;
- Supervisión y control del centro cultural;
- Captación de jóvenes para tomar clases de arte;
- Seguimiento al control de asistencia de participantes.

**Párrafo VI.** El Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN) se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Seguridad municipal
- Ornato y recogida de basura



**ARTÍCULO TERCERO: NO-DEPENDENCIA LABORAL.** Las Partes aceptan y reconocen que el presente Acuerdo no establece entre ellas una relación de tipo laboral y expresamente reconocen que cada una es responsable por sus empleados y/o sub-contratistas.

**ARTÍCULO CUARTO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LAS PARTES. LAS PARTES** convienen en que ante la ocurrencia de algún hecho o evento de incumplimiento lo notificarán por escrito a la otra parte y si en un período de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, la situación no se ha remediado o no se han tomado las medidas necesarias para remediarlo, **LAS PARTES** intentarán resolver las diferencias de manera amigable. En caso de que no se llegue a un entendimiento, podrán dar por terminado el presente Acuerdo mediante la notificación escrita a la otra Parte.

**ARTÍCULO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las Partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este Acuerdo que no están expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las Partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

**ARTÍCULO SEXTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.** Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, las Partes hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas en cabeza del presente acto.

**ARTÍCULO SEPTIMO: FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por demoras o faltas en la ejecución de las obligaciones aquí contenidas, debido a causas de fuerza mayor. A los fines de este Acuerdo se entenderá por Fuerza Mayor un hecho o situación que esté fuera del control de las partes, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, ciclones, huracanes, tormentas, sismos, entre otros.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas por cualquiera de las partes a la otra, según este Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico y se entenderán debidamente notificadas cuando estas sean acusadas de recibo por cualquiera de las partes.

**ARTÍCULO NOVENO: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Acuerdo deberá hacerse por escrito y acuerdo mutuo entre las Partes.

Acptd

r.c



**ARTÍCULO DÉCIMO: CONOCIMIENTOS.** Cada parte aportará al acuerdo la experiencia acumulada a partir de su área de intervención y siempre se asumirá el acuerdo como un proceso de aprendizaje conjunto.

**ARTÍCULO DÉCIMO-PRIMERO: PUBLICACIONES.** Las declaraciones o comunicados de prensa que se realicen y que estén directamente vinculados al acuerdo se harán de mutuo consentimiento y nunca sin el conocimiento o aprobación de cualquiera de **LAS PARTES.**

**ARTÍCULO DÉCIMO-SEGUNDO: VIGENCIA.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 años.

**Párrafo.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo cuando lo considere conveniente, sin responsabilidad alguna, dando aviso previo por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación.

**HECHO y FIRMADO** de buena fe, en siete (7) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los un (1) día del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

Por **DIGEPEP:**



  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSE DOMINGO CONTRERAS G.**  
Director Ejecutivo

Por **URBE:**



  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ MIGUEL GONZALEZ CUADRA**  
Director Ejecutivo

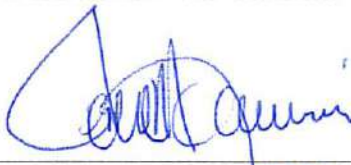
Por **OPRET:**



  
\_\_\_\_\_  
**ING. MANUEL ANTONIO SALETA GARCIA**  
Director Ejecutivo

Por **Dirección de Bellas Artes:**



  
\_\_\_\_\_  
**ING. FELIX MARIA GERMAN**  
Director General





Por RR.O.D.M.:

Por ASDN:

  
 HNA. ANA CELIA POLANCO DISLA  
 Delegada

  
 LIC. RENE POLANCO VIDAL  
 Alcalde

Yo Licda. Benita R, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios con el No. 4891, CERTIFICO Y DOY FE: Que los señores, LIC. JOSE DOMINGO CONTRERAS GUERRERO, LIC. JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CUADRA, ING. MANUEL ANTONIO SALETA GARCIA, ING. FELIX MARIA GERMAN, LIC. RENE POLANCO VIDAL y HNA. ANA CELIA POLANCO DISLA, de generales que constan, han firmado en mi presencia el documento que antecede, manifestándome bajo juramento que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto en público como en privado. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Primer (01) días del mayo del año dos mil dieciocho (2018).

  
 NOTARIO PÚBLICO

